

## **Sobre el accionar de la AOU frente a las publicidades de Servicios de Ortodoncia de bajo costo.**

Ante reiteradas consultas al respecto, se informa a los socios que la Asociación Odontológica Uruguaya se encuentra realizando todas las acciones posibles dentro del marco legal en lo que refiere a los servicios que se han venido desarrollando recientemente por algunas empresas con honorarios pro debajo del arancel y sin garantías de calidad necesarias para los pacientes.

Al respecto y en primer lugar, es importante destacar que existen una serie importante de limitaciones jurídicas al accionar que puede llevar la AOU respecto a la aplicación de los aranceles en forma obligatoria a los Odontólogos.

En este sentido se informó por los asesores jurídicos de la Asociación que en virtud de lo dispuesto por la ley de defensa de la competencia (ley 18.159), en nuestro País se encuentra garantizada la libre competencia por lo que resulta imposible realizar por parte de la AOU acciones que impliquen la imposición de los aranceles, siendo que los mismos no son obligatorios sino una guía para los profesionales, de lo contrario se podría generar lo que se denomina técnicamente “abuso de posición dominante”.

Sin perjuicio de dichas limitantes, y entendiendo que la AOU debía actuar ante la situación planteada por múltiples asociados, el Consejo Directivo procedió a discutir marco de acciones a tomar al respecto.

a) En este sentido se planteo poner al MSP en conocimiento de la situación, por cuanto existen una serie de Aspectos regulatorios de la publicidad en Salud que podrían encontrarse vulnerados.

En particular existen una serie de requisitos previstos por la ley 18.211 y el decreto 272/011 que no se estarían cumpliendo en el caso, por dicho motivo se mantuvo una reunión con las autoridades del MSP a efectos de ponerlos al tanto de la situación.

b) Asimismo, en un segundo escalón de posibles acciones, se esta valorando por el Consejo Directivo la posibilidad de realizar de una denuncia por publicidad engañosa ante el Area de Defensa del Consumidor donde se deberían de detallar situaciones concretar y aportar elementos para que la ADC investigue y determine si la falta existe, en cuyo caso podrá aplicar multas e inclusive dar publicidad a dichas faltas.

c) Finalmente, también se esta trabajando asimismo en la realización de una campaña de concientización a los socios y a la población respecto de la atención odontológica a recibir, haciendo hincapié en la verificación de los términos del tratamiento, calidad del mismo y especialización de los profesionales intervinientes.

Demás esta decir, que sin perjuicio de estos pasos, estaremos atentos a eventuales denuncias de pacientes por los tratamientos recibidos para valorar si los mismos son adecuados a la lex artis y si se utilizan los insumos debidos.